



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0019 - 2021 - A/MPMN

Moquegua, 21 MAYO 2021

VISTOS: El Informe Legal N° 596-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 189-2021-GPP-GM/MPMN, Informe N° 137-2021-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Carta N° 026-2021-JMMB-MOQ, Informe N° 417-2021-SGT/GA/GM/MPMN, Informe N° 016-2021-AAVC/SGT/MPMN, Informe N° 112-2021-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Carta N° 020-2021-JMMB-MOQ e Informe N° 209-2021-UOGM/GM/MPMN sobre Aprobación de Propuesta de Directiva, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo en el Artículo 42° señala: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Informe N° 209-2021-UOGM/GM/MPMN, remitido con fecha 24 de Marzo del 2021, por el Ing. Danny Alejandro Roca Luque - Jefe de la U.O. Grifo Municipal, se remite Proyecto de Directiva para la Unidad Operativa Grifo Municipal, solicitando se derive el presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su revisión, atención y trámite correspondiente;

Que, con Carta N° 020-2021-JMMB-MOQ, de fecha 29 de Marzo del 2021, emitido por el Magister José Manuel Miranda Becerra, con respecto al Proyecto de directiva de la Unidad Operativa Grifo Municipal, solicita que el presente proyecto de directiva denominado "Normas y Procedimientos para la Administración y Ejecución del Fondo Intangible destinado a la reposición de maquinaria, equipos, vehículos automotores y otros, de la unidad operativa grifo municipal de la municipalidad provincial de mariscal nieto", sea remitido a la Gerencia de Administración a fin de que proceda a la autorización de la creación y apertura del fondo intangible, por la razón expuesta por la Jefatura de la Unidad operativa, por estar dentro de su competencia, así como los aportes y sugerencias que vea por conveniente y continuar con el trámite para su aprobación, publicación, distribución y aplicación respectiva. Siendo éste remitido en fecha 05 de Abril del 2021 hacia la Gerencia de Administración a través del Informe N° 112-2021-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, del CPC Tudela Piza Oscar Jaime - Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, para la autorización de la creación y apertura del fondo intangible, así como los aportes y sugerencias que vea por conveniente para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 016-2021-AAVC/SGT/MPMN (19/04/2021), emitido por el servidor Ángel Vargas Carpio, quien remite su evaluación, remitiéndose el mismo con Informe N° 417-2021-SGT/GA/GM/MPMN (19/04/2021), por el CPC Juan Carlos Casanova Martínez - Sub Gerente de Tesorería, quien deriva el expediente evaluado para su corrección de los siguientes puntos: En la denominación del Fondo Intangible se debe excluir en donde concierne y otros porque el fondo intangible es para un fin. En V. Disposiciones Generales. VI. Procedimientos. VII Disposiciones Finales., por lo que se solicita se derive el presente documento a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización para el trámite correspondiente teniendo en consideración los puntos antes mencionados;

Que, con Carta N° 026-2021-JMMB-MOQ (29/04/2021), emitido por el Magister José Manuel Miranda Becerra, se remite Proyecto de Directiva: Fondo Intangible para su aprobación, en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

cual se concluye que en los numerales precedentes y habiéndose realizado la revisión, evaluación y las modificaciones pertinentes a la propuesta directiva remitida a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; considero procedente la aprobación del Proyecto definitivo y de la directiva interna de **Código: N° 001-2021-UOGM-GM/MPMN denominada “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO INTANGIBLE DESTINADO A LA REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE LA UNIDAD OPERATIVA GRIFO MUNICIPAL DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO”**, en 03 folios, concordante con la normativa vigente en la materia, la cual cuenta con las respectivas visaciones de la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y la Unidad Operativa Grifo Municipal en señal de conformidad la cual tiene por finalidad: Definir los mecanismos claros y precisos que permitan una gestión adecuada transparente del Fondo Intangible, así como precisar la competencia y responsabilidad funcional del personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que ejerce la administración, control y salvaguarda del Fondo Intangible, destinado a la reposición de Maquinaria, equipos y Otros, que demande la Unidad Operativa Grifo Municipal. Por lo que solicita que sean derivados a la Gerencia Municipal a fin de que se autorice la expedición de la norma de aprobación, así como autorice vía resolución de Gerencia la Apertura de la Sub Cuenta Fondo Intangible - GMM, en el SIAF. Asimismo, se adjunta Informe de Sustento de Necesidad de la Directiva la misma que en el ítem IV Justificación para la elaboración del Proyecto de Directiva, consigna “Que, mediante Informe N° 417-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Jefe de la Unidad Operativa Grifo Municipal, señala que su unidad operativa es la que genera mayor ingreso económico a la entidad (Recursos Directamente Recaudados), pero que existen necesidades propias de su unidad operativa como mantenimiento preventivo y correctivo, así como cambios y/o reposición de Maquinarias, equipos, vehículos, que demande la Unidad Operativa Grifo Municipal, así como: Definir los mecanismos claros y precisos que permitan una gestión adecuada transparente del Fondo Intangible. – Precisar la competencia y responsabilidad funcional del personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que ejerce la administración, control y salvaguarda del Fondo Intangible, destinado a la reposición de Maquinaria, Equipos, Vehículos y otros; que demande la Unidad Operativa Grifo Municipal, por lo que se justifica su implementación y aprobación correspondiente. Documento que es remitido hacia la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 137-2021-SGPPR/GPP/GM/MPMN de fecha 04 de Mayo del 2021, por el CPC Tudela Piza Oscar Jaime – Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, a fin que se remita dicho documento y sus actuados a la Gerencia Municipal a fin de que se autorice la expedición de la norma de aprobación, así como autorice Vía Resolución de Gerencia la apertura de la Sub Cuenta Fondo Intangible – GMM, en el SIAF. Siendo dicho informe remitido por la CPC Sandra Mendoza Alcázar – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 189-2021-GPP-GM/MPMN, de fecha 10 de Mayo del 2021;

Que, mediante proveído N° 1618 de Gerencia Municipal se remitió el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión y tramite, en mérito a lo cual con Informe Legal N° 596-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 14 de Mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es Procedente la Aprobación de la Directiva denominada **“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO INTANGIBLE DESTINADO A LA REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE LA UNIDAD OPERATIVA GRIFO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO”**, ello a través de Decreto de Alcaldía;

Que, las Directivas son documentos técnico-normativos que orientan las acciones de los servidores de la administración pública en el cumplimiento de sus funciones o en la ejecución de tareas encomendadas, tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes. En consecuencia, es una Directriz o conjunto de instrucciones del jefe del Estado o del Gobierno en las que se indican los objetivos que se deben alcanzar. Generalmente la directiva complementa o precisa, en forma minuciosa, disposiciones contenidas en un reglamento o una resolución;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, tiene el deber de normar técnica y operativamente los procedimientos a realizarse por sus Unidades Orgánicas y Unidades Operativas, como es el caso de la Unidad Operativa Grifo Municipal, por tanto, teniendo en cuenta que obra en expediente los informes técnicos favorables emitidos por la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, y, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a los aportes y sugerencias brindados de la Sub Gerencia de Tesorería, **resulta conveniente que se apruebe la Directiva**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



propuesta, sin perjuicio de ello, es necesario precisar que si bien el área especializada ha requerido la aprobación mediante Resolución de Gerencia, se debe tener en consideración que mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se resuelve delegar facultades a favor de Gerencia Municipal, estableciéndose de manera precisa en el numeral 19 del Artículo Primero de dicha resolución: que se le delega la facultad de proponer Directivas y demás documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión Técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, debiendo **APROBARSE POR DECRETO DE ALCALDÍA**, es decir, que existe disposición expresa por la cual se ha determinado que en ésta entidad edil las directivas deben ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía, bajo dicho contexto, amerita se emita Decreto de Alcaldía por el cual se **APRUEBE** la Directiva denominada **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO INTANGIBLE DESTINADO A LA REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE LA UNIDAD OPERATIVA GRIFO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO"**;



Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"; y estando a las visaciones correspondientes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **DIRECTIVA** denominada **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO INTANGIBLE DESTINADO A LA REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE LA UNIDAD OPERATIVA GRIFO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO"**, la misma que estará compuesta por: I. Objetivo. II. Finalidad. III. Base Legal. IV. Alcance. V. Disposiciones Generales. VI. Procedimiento. VII. Disposiciones Finales. VIII. Responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la Notificación del Presente Decreto de Alcaldía a las Unidades correspondientes, así como la publicación del mismo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad Operativo Grifo Municipal la implementación y cumplimiento de la Directiva aprobada con el presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE





Municipalidad
Provincial
Mariscal Nieto
MOQUEGUA

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO INTANGIBLE DESTINADO A LA REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE LA UNIDAD OPERATIVA GRIFO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO”

Código: N° 001 - 2021- UOGM -GM/MPMN

Aprobada por: DA. N° 0019-2021-A/MPMN

Elaborada por:

UNIDAD OPERATIVA GRIFO MUNICIPAL

Áreas involucradas:

GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y UNIDAD OPERATIVA GRIFO MUNICIPAL

Fecha de Aprobación

21 MAYO 2021

Folios

03

Anexos

Total Págs.

03

Sustituye

NINGUNA

Aprobada por

I. OBJETIVO:

Normar la autorización y procedimientos para la Administración del Fondo Intangible, destinado a la reposición de Maquinaria, Equipos, Vehículos; que demande la Unidad Operativa Grifo Municipal.

II. FINALIDAD:

- Definir los mecanismos claros y precisos que permitan una gestión adecuada transparente del Fondo Intangible.
- Precisar la competencia y responsabilidad funcional del personal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que ejerce la administración, control y salvaguarda del Fondo Intangible, destinado a la reposición de Maquinaria, Equipos, Vehículos y otros; que demande la Unidad Operativa Grifo Municipal.

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27658. Ley Marco de la Modernización del Estado
- Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
- Decreto Legislativo N.º 1446, Decreto Legislativo que Modifica la ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Del Estado
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM que aprueba el reglamento de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

IV. ALCANCE:

Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de estricto y obligatorio cumplimiento por parte de todo el personal que labora en la Gerencia de Administración, Unidad Operativa Grifo Municipal, y Sub Gerencia de Tesorería bajo cualquier modalidad contractual

DISPOSICIONES GENERALES

1.- **APERTURA DE SUB CUENTA "FONDO INTANGIBLE -GMM"**, en el sistema SIAF en cuenta corriente N° 0141-016849-CUT, por la Sub gerencia de Tesorería

5.2. - DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL FONDO INTANGIBLE

Será destinado al Fondo Intangible el 10% de los ingresos captados para cuyo efecto el Área de Contabilidad de la Unidad Operativa Grifo Municipal, calculará de acuerdo al Registro de Ventas. Se considera ingresos aquellos recursos captados sin que ello incluya el I.G.V.

5.3.- USO DEL FONDO INTANGIBLE

- a) El Fondo Intangible será usado exclusivamente para la reposición de Maquinaria, Equipos y Vehículos automotores y otras acciones necesarias ligados a generar ingresos; para los Vehículos en los casos de pérdida total del Vehículo y para la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, así como para las que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión y otras intervenciones, así mismo será usado para la adquisición de accesorios que alargue la vida útil de la maquinaria, equipos y/o vehículos
- b) Con el Fondo Intangible está prohibido atender Gastos Administrativos.
- c) Cada desembolso de dinero del Fondo Intangible, ha de requerir la autorización previa de la Gerencia Municipal y contar con respecto sustento técnico y/o legal caso contrario no procederá el requerimiento.

VI. PROCEDIMIENTO

1. Mensualmente el Jefe de la Unidad Operativa Grifo Municipal, informará a la Gerencia Municipal, sobre los Ingresos Captados durante el mes, de los cuales el 10% será destinado al Fondo Intangible, la misma que será transferido a la Sub Cuenta Fondo Intangible -GMM
2. La Sub Gerencia de Tesorería, realizara la respectiva transferencia a la Sub Cuenta - Fondo Intangible - GMM, de los ingresos del presente mes, previa autorización del informe del representante de la UOGMM
3. El área de contabilidad de la Unidad Operativa Grifo Municipal realizara previa conciliación Bancaria de la Sub Cuenta Fondo Intangible-GMM, del movimiento de Ingresos y Gastos previa coordinación y control por parte del responsable de Conciliaciones Bancarias de la Sub Gerencia de tesorería para su mejor control
4. la Unidad Operativa Grifo Municipal deberá elaborar un Plan de Reposición, la misma que será presentado a más tardar en el mes de noviembre de cada año, para ejecutarlo en el siguiente año fiscal
5. Son funciones de los administradores del fondo Intangible:
 - a) Administrar el Fondo Intangible asignado ciñéndose estrictamente a las autorizaciones y disposiciones de la Alta Dirección y demás normas establecidas.
 - b) Rendir cuenta de los ingresos y desembolsos que se realicen con los respectivos sustentos.
6. Queda prohibido a los Administradores del Fondo Intangible **BAJO RESPONSABILIDAD:**
 - a) Habilitar o Disponer dinero del Fondo Intangible para Caja Chica o para realizar gastos que no correspondan a lo destinado.
 - b) Habilitar dineros del Fondo Intangible a servidores de la Unidad Operativa Grifo Municipal.

c) Fusionar los dineros del Fondo Intangible con su propio dinero, con el de los servidores o con otros fondos.

VII. DISPOSICIONES FINALES:

1. El jefe de la Unidad Operativa Grifo Municipal, es el responsable de la supervisión y monitoreo del cumplimiento del Plan de Reposición, en los cuales se establecerá los fines para la utilización de los recursos del fondo intangible
2. Los aspectos no previstos en la presente directivas serán resueltos por el jefe de la Unidad Operativa Grifo Municipal, el gerente de administración y gerente municipal, para el caso concreto
3. La presente directiva entrará en vigencia una que se cuente con la autorización o aprobación con su respectiva Resolución.
4. Resolución de Gerencia para la apertura de la Sub Cuenta Fondo Intangible –GMM, en el SIAF

VIII. RESPONSABILIDAD:

1. Son responsables del cumplimiento de la presente directiva, la Gerencia de Administración, de la Sub Gerencia de Tesorería y el Jefe de la Unidad Operativa Grifo Municipal.
2. La Gerencia Municipal velará por la aplicación y cumplimiento de la presente directiva.

Moquegua, Abril del 2021

21 MAYO 2021

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

